

**(1994-
2024)**30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.Digitally signed by OSAN Oscar
Ernesto
Date: 2024.12.23 11:59:22 ARTDigitally signed by BURGI Maria
Florencia
Date: 2024.12.23 12:06:20 ART

ESPERANZA, 23 de diciembre de 2024

VISTO que por Resolución CD n° 377/11, se aprueba el Reglamento de reconocimiento de carga horaria de formación complementaria, el cual rige como sistema de reconocimiento de carga horaria de optativas para Estudiantes;

CONSIDERANDO que Secretaría Académica eleva una propuesta de nuevo reglamento de reconocimiento de carga horaria de formación complementaria,

ATENTO que el nuevo plan de estudio 2023 de la Carrera Ingeniería Agronómica, incorpora nuevas actividades de formación complementaria, tornando necesario adecuar la normativa para el reconocimiento de la carga horaria de las actividades de formación complementaria que alcance a los estudiantes de ambos planes vigentes de la carrera Ingeniería Agronómica;

Que la solicitud presentada, encuadra en lo dispuesto en el artículo 53° del Estatuto Universitario,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo sugerido por la Comisión de Enseñanza, como así también lo acordado en sesión ordinaria del día 20 de diciembre del corriente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Reglamento de reconocimiento de carga horaria de formación complementaria” que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Docentes responsables de la actividad de formación complementaria deberán firmar una Declaración Jurada manifestando que la carga horaria solicitada no implica la duplicación de créditos con el Trabajo Profesionalizante.

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto la Resolución CD n° 377/11.

ARTÍCULO 4°: Inscribábase, comuníquese. Gírese a Alumnado y a la Dirección de Carrera de Ingeniería Agronómica para su conocimiento y otros efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 602/24

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias
Kreder 2805
(3080) Esperanza, Santa Fe, Argentina
Tel.: (03496) 426400
Email: facagra@fca.unl.edu.ar

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expediente N° FCA-1229745-24

ANEXO CD 602-24

REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO DE CARGA HORARIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Art 1.- El presente reglamento rige para el sistema de reconocimiento de carga horaria de Formación complementaria para estudiantes de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias UNL.

Del objeto

Art 2.- Actividad complementaria: es toda actividad académica que no responde a un formato curricular específico y aporta tanto a la profundización de contenidos como de habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión. Además, a través de la misma, se promueve la formación extracurricular en docencia, investigación y desarrollo, extensión, vinculación y transferencia tecnológica, que cada estudiante podrá acreditar como parte de la carga horaria exigida para la carrera de Ingeniería Agronómica.

Art. 3.- Cada actividad complementaria debe ser guiada al menos por un docente de la institución.

Tipos de actividades de formación complementaria

Art 4.- Corresponden a este tipo de actividad complementaria formatos que no impliquen duplicar créditos con el Trabajo Profesionalizante. Tales actividades son: Adscripciones, Becas de iniciación a la investigación, Práctica Formativa Supervisada en INTA, Prácticas Agronómicas de Experiencia Profesional, Becas de Tutoría, participación en Programas de voluntariados y Viajes de estudios. Serán considerados también otros formatos siempre que respondan al objeto de actividad de formación complementaria para la carrera de Ingeniería Agronómica y tengan aprobación del Consejo Directivo.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expediente N° FCA-1229745-24

Del reconocimiento de horas

Art. 5.- Para el reconocimiento de la carga horaria, el estudiante, con aval del responsable de la actividad, debe presentar por mesa de entradas el informe de dicha actividad, el cual debe contener: objetivos, descripción, lugar de trabajo, cronograma. El Docente responsable debe indicar la carga horaria total a reconocer.

Art. 6.- La carga horaria máxima que se reconocerá por este sistema será de 250 horas en todo el período que dure la carrera del estudiante solicitante.

Art. 7.- Una vez aprobado el informe y la carga horaria real por el Consejo Directivo, el estudiante recibirá una copia de la resolución que acredita este reconocimiento.

Disposiciones transitorias

Art. 8.- Para los alumnos que pertenecen al Plan de Estudios aprobado por Res. N° CS 438/09 se reconocerán hasta un máximo de 200 horas como carga horaria de optativas.